

Restitución beneficio salario complementario

i Información importante

Tené en cuenta que según lo establecidos por los arts. 1, 2 y 4 de la RG 5035, a partir de la notificación mencionada, contás con 15 días hábiles administrativos para hacer la transferencia de las sumas correspondientes al beneficio percibido.

En casos especiales o cuando circunstancias particulares lo justifiquen, la dependencia interviniente podrá requerir y/o aceptar otros documentos o comprobantes.

Indicar:

- A qué periodos corresponde.
- Si se pagó total o parcialmente.
- Si se incluyeron los intereses.
- Si se incluyó en un plan de facilidades de pago

Adjuntar:

- Comprobantes de depósito del capital más los intereses o, en su defecto, adhesión al plan de facilidades y pago a cuenta del 20% de la deuda consolidada.
- Toda otra documentación que consideres relevante.

Marco normativo: [RG 5035/2021](#).